

“Por medio de la cual se suspenden los términos dentro de los procesos de vigilancia y control fiscal micro y macro, procesos administrativos sancionatorios fiscales, procesos disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal, procesos de jurisdicción coactiva, el trámite de respuesta a peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría Municipal de Pereira, durante los días 10, 11, 12, 13, 14 y 18 de agosto de 2026, con ocasión de la emergencia por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026”

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE PEREIRA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1755 de 2015, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Acuerdo Municipal correspondiente a la estructura orgánica de la entidad, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 272 de la Constitución Política dispone que la vigilancia de la gestión fiscal de los municipios corresponde a las contralorías municipales en los casos en que estas existan, reconociéndoles autonomía administrativa, presupuestal y técnica para el ejercicio de sus funciones de control y vigilancia fiscal.

Que en virtud del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial (PVCFT) de la vigencia 2026 de la Contraloría Municipal de Pereira, la entidad se encuentra ejecutando ejercicios de control como; Auditorías Financieras de Gestión y de Resultados (AFGR) y Actuaciones Especiales de Fiscalización (AEF) conforme a los términos y metodología de la Guía de Auditoría Territorial (GAT V4.0 adoptada por Resolución 08 de 2025).

Que el ejercicio del control fiscal micro y macro, así como los procesos auditorias programados en el PVCFT 2026, implican el cumplimiento de cronogramas estrictos para la solicitud de información, trabajo de campo, mesa de trabajo, mesas de discusión, elaboración de informes preliminares y finales, derecho de contradicción y análisis de este, presentación y validación de planes de mejoramiento, así como el cómputo de términos para la respuesta a requerimientos por parte de los sujetos de control e insumos auditoras.

Que la Ley 610 de 2000 regula los procesos de responsabilidad fiscal competencia de las contralorías y prevé expresamente que el cómputo de los términos procesales se suspenderá en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

“Por medio de la cual se suspenden los términos dentro de los procesos de vigilancia y control fiscal micro y macro, procesos administrativos sancionatorios fiscales, procesos disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal, procesos de jurisdicción coactiva, el trámite de respuesta a peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría Municipal de Pereira, durante los días 10, 11, 12, 13, 14 y 18 de agosto de 2026, con ocasión de la emergencia por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026”

Que las actuaciones, procedimientos administrativos sancionatorios y de cobro coactivo adelantados por la Contraloría Municipal de Pereira en ejercicio de sus competencias se rigen por las reglas y principios de la función administrativa y del debido proceso consagrados en la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y ley 42 de 1993, en concordancia con las normas especiales aplicables a cada materia.

Que el ejercicio de las funciones de planeación y participación ciudadana y la oportuna atención, trámite y respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias (PQRSDF) a cargo de la Contraloría Municipal de Pereira constituyen un pilar fundamental del control social y de la gestión pública transparente, cuyo desarrollo óptimo requiere de la disponibilidad operativa, logística y tecnológica de la entidad, las cuales se ven impactadas de manera directa por las circunstancias imprevisibles de fuerza mayor derivadas de la emergencia sísmica.

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, definiendo los eventos de desastre y calamidad pública, y disponiendo los mecanismos de respuesta institucional frente a eventos de origen natural que alteren las condiciones normales de funcionamiento de las entidades públicas.

Que en la mañana del día lunes diez (10) de agosto de 2026, se registró en el territorio nacional un sismo de magnitud 7,4 con epicentro en inmediaciones del municipio de San José del Palmar (Chocó), el cual se sintió con gran intensidad en la ciudad de Pereira, generando afectaciones materiales, locativas y estructurales en diversas edificaciones de la capital risaraldense.

Que, con ocasión de dicho evento telúrico, el Gobierno Nacional declaró la situación de Desastre Nacional y las autoridades territoriales adoptaron medidas de emergencia, declarando la Calamidad Pública y la Urgencia Manifiesta en la jurisdicción para atender las afectaciones prioritarias.

Que las instalaciones de la Contraloría Municipal de Pereira sufrieron afectaciones físicas y de infraestructura que comprometen de manera temporal las condiciones ordinarias de acceso, presencia física y funcionamiento administrativo y técnico de los auditores, requiriéndose la realización de inspecciones técnicas, avales estructurales y labores de adecuación para garantizar la seguridad de los servidores públicos, auditores, contratistas y usuarios.

“Por medio de la cual se suspenden los términos dentro de los procesos de vigilancia y control fiscal micro y macro, procesos administrativos sancionatorios fiscales, procesos disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal, procesos de jurisdicción coactiva, el trámite de respuesta a peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría Municipal de Pereira, durante los días 10, 11, 12, 13, 14 y 18 de agosto de 2026, con ocasión de la emergencia por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026”

Que estas circunstancias configuran una causal objetiva de fuerza mayor que imposibilita no solo la atención presencial y notificación procesal, sino también el libre desplazamiento de las comisiones auditoras, el desarrollo del trabajo de campo en las sedes de los sujetos de control, la verificación física de pruebas e insumos, y el suministro oportuno de respuesta a requerimientos por parte de las entidades auditadas.

Que la continuidad intempestiva del cómputo de términos auditoras y procesales en medio de esta coyuntura rompería las garantías constitucionales del debido proceso, el principio de contradicción en las observaciones de auditoría, la oportuna defensa de los sujetos auditados y el rigor metodológico de la vigilancia y control fiscal territorial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. SUSPENSIÓN GENERAL DE TÉRMINOS. Suspende, a partir del día lunes diez (10) de agosto de 2026, los términos procesales y administrativos en todas las actuaciones, trámites, procesos de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, procesos administrativos sancionatorios fiscales, procesos disciplinarios, cobro coactivo, atención de peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQRD), y demás procedimientos a cargo de la Contraloría Municipal de Pereira, con ocasión de la situación extraordinaria de fuerza mayor derivada del evento sísmico del 10 de agosto de 2026.

PARÁGRAFO 1°. La suspensión aquí decretada regirá durante el periodo comprendido entre el 10 y el 18 de agosto de 2026 incluido. En caso de persistir las circunstancias que dieron origen a la presente suspensión, de mantenerse restricciones para el acceso seguro a las instalaciones o de existir recomendaciones, conceptos técnicos o condiciones que impidan el retorno y normal funcionamiento presencial de la Contraloría Municipal de Pereira, el período de suspensión podrá ser prorrogado mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual determinará el nuevo período de suspensión y la fecha de reanudación de los términos.

“Por medio de la cual se suspenden los términos dentro de los procesos de vigilancia y control fiscal micro y macro, procesos administrativos sancionatorios fiscales, procesos disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal, procesos de jurisdicción coactiva, el trámite de respuesta a peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría Municipal de Pereira, durante los días 10, 11, 12, 13, 14 y 18 de agosto de 2026, con ocasión de la emergencia por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026”

Como consecuencia de ello, durante dicho lapso no computarán los términos de caducidad ni de prescripción en los procesos a cargo del órgano de control, ni los plazos para interponer recursos, atender requerimientos o adelantar actuaciones, cuyo levantamiento formal será dispuesto por la Contralora Municipal de Pereira mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA Y RESTABLECIMIENTO DE TÉRMINOS. Verificadas las condiciones de seguridad y funcionamiento operativo de la sede por parte de las autoridades competentes, la Contralora Municipal de Pereira ordenará mediante acto administrativo el levantamiento de la suspensión y la reanudación ordinaria de los términos en todos los procesos de responsabilidad fiscal, cobro coactivo, indagaciones preliminares, procesos disciplinarios, actuaciones administrativas y trámites de atención a PQRD a cargo de la entidad.

PARÁGRAFO 1°. Dirección Técnica de Auditorías y la Dirección Operativa de Planeación y Participación Ciudadana propondrán el ajuste al cronograma del PVCFT 2026 para reanudar las labores de control fiscal micro y macro concomitantemente con la expedición del acto administrativo de levantamiento de términos.

PARÁGRAFO 2°. La suspensión de términos no impedirá la adopción de medidas administrativas, cautelares, fiscales o de control preventivo y concomitante que resulten indispensables e inaplazables para salvaguardar el patrimonio público del Municipio de Pereira, las cuales podrán adelantarse mediante el uso de medios tecnológicos y trabajo no presencial.

ARTÍCULO 3°. MODALIDAD DE TRABAJO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO. Disponer la prestación del servicio bajo la modalidad de **Trabajo en Casa** para los servidores públicos y colaboradores de la Contraloría Municipal de Pereira durante el periodo de suspensión de términos y mientras se superen las condiciones de afectación en la infraestructura física, técnica y de seguridad de la entidad, pudiendo extenderse dicha modalidad aun después de la reanudación de los términos procesales y hasta tanto se certifique el retorno seguro a la sede presencial. Durante este lapso se garantizará la continuidad de la gestión documental, la consolidación de la información del control fiscal y la atención a la ciudadanía a través de los canales digitales y oficiales

“Por medio de la cual se suspenden los términos dentro de los procesos de vigilancia y control fiscal micro y macro, procesos administrativos sancionatorios fiscales, procesos disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal, procesos de jurisdicción coactiva, el trámite de respuesta a peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría Municipal de Pereira, durante los días 10, 11, 12, 13, 14 y 18 de agosto de 2026, con ocasión de la emergencia por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026”

ARTÍCULO 4º. VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL Y CANALES DIGITALES DE ATENCIÓN. Disponer el funcionamiento de la Ventanilla Única Virtual y de los canales electrónicos institucionales para la radicación de correspondencia, trámites administrativos, memoriales procesales y recepción de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias (PQRDS).

PARÁGRAFO 1º. La recepción de documentos e información se adelantará a través de la sede electrónica oficial (www.contraloriapereira.gov.co) y del correo institucional dispuesto provisionalmente para tal efecto denunciascontraloriapereira@gmail.com, garantizando la debida publicidad y constancia de radicación para los usuarios y sujetos de control.

PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en la página web institucional (www.contraloriapereira.gov.co), en la cartelera principal de la entidad y comunicarlo a los directivos, jefes de oficina y dependencias de la Contraloría Municipal de Pereira, así como a la Alcaldía Municipal de Pereira y a la ciudadanía en general.

Dada en Pereira, a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA VANESSA BEDOYA PUERTA
Contralora Municipal de Pereira

Proyectó: Margarita María Gallego Gutiérrez – Directora de Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo